Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Ministerio Público*
*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 5 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Santiago G , quien refirió que se contactó con un supuesto representante de una empresa que ofrecía invertir en criptomonedas, quien le solicitó datos personales de su home banking para hacer una transferencia a su cuenta. Luego de brindarle esa información, tomó conocimiento de que le habían sustraído dinero y que, además, le acreditaron un préstamo no solicitado que fue transferido a diversas cuentas desconocidas.

El magistrado provincial declinó su conocimiento a la justicia de esta Capital en cuya jurisdicción se produjo el perjuicio patrimonial (fs.29)

El juez nacional, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 32/33).

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda (fs.37/38).

En mi opinión esta contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En este sentido, entiendo que corresponde conocer en esta causa el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34, pues en ese ámbito territorial está radicada la cuenta bancaria del

damnificado desde la que se envió el dinero en su perjuicio y donde se encontraba el denunciante al momento de ser contactado.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.05.2022 13:06:17